

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
Puesto de Mando

JDN ARAUCANÍA (P) N°  
6708/146/...../

SOLICITA INFORMACIONES  
SOBRE LUGARES ESPECIALES  
DE AISLAMIENTO.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 11 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL.

TEMUCO, 31.MAR.2020.

### VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 6, 7 y 10 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El DS (MINSAL) N° 4 de 05.ENE.2020, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacionalo (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), modificada por el DS (MINSAL) N°6 de 06.MAR.2020.
4. Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16.MAR.2020, N°183 de 17.MAR.2020, N°188 de 18.MAR.2020, N°194 de 19.MAR.2020, N°200 de 20.MAR.2020, N°203 de 24.MAR.2020 y N°208 de 25.MAR.2020, todas del Mnisterio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-2019.



5. La Resolución Exenta N° 212 del Ministerio de Salud de 27.MAR.2020 que Dispone Medidas Sanitarias que indica por Brote de COVID-19.
6. El DS (MININT) N° 104 de 18.MAR.2020, que declara Estado de Excepcion Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y modificada por DS (MININT) N°106 de 19.MAR.2020.
7. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
8. El Decreto N°108 del 22.MAR.2020 y publicado en el Diario Oficial el 26.MAR.2020, en el que se dispone como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de la Araucanía al General de Brigada Sr. Luis Sepúlveda Díaz en reemplazo del General de Brigada Sr. Patricio Meric Guila.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante resoluciones de las "Vistos 4 y 5", se dispone el traslado a lugares especialmente habilitados al efecto, para el cumplimiento de medidas de aislamiento de aquellas personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas; y de las que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
2. El artículo 4 del Decreto Supremo de la "Vistos N°5" dispone que en virtud del principio de coordinación, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo precedente.
3. Considerando que la principal función que en el actual estado de la situación, corresponde ejecutar a este Jefe de la Defensa Nacional es la de apoyar en la implementación de medidas sanitarias, entre las que se encuentra el aislamiento entre 22:00 horas de cada día y las 05:00 del siguiente, para las comunas de la Región de la Araucanía, a excepción de Temuco y Padre las Casas, y el Cordón Sanitario y Cuarentena para estas últimas comunas, es factible que se sorprenda a personas en alguna de las situaciones a que se refieren las resoluciones referidas y que obligarían a internarlas en los lugares especiales que se establezcan al efecto.

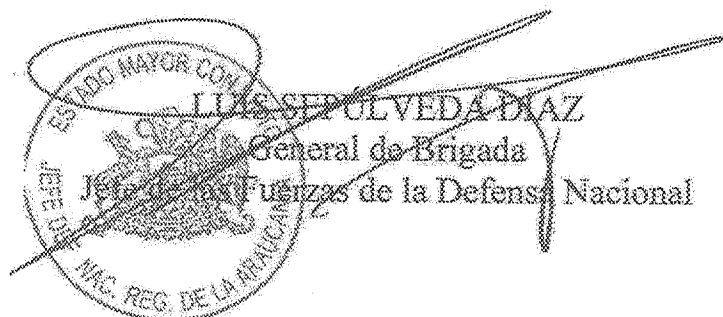
**RESUELVO:**

1. **SOLICÍTESE** al Sr. SEREMI DE SALUD DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, tener a bien indicar el o los lugares especiales habilitados



al efecto, como asimismo, adoptar los procedimientos que permitan hacer la entrega de las personas que se encontraren en la situación que lo amerite, en dichos establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI SALUD IX REGIÓN
  2. INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA(C/I)
  3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO(C/I)
  4. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN(C/I)
  5. PM EJÉRCITO(C/I)
  6. JFDN IX REGION (Archivo)
- 06 Ejs. 03 Hjs

